



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146464689-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-13405494- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2350-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2023-13411762-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3005/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 16:45:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 16:45:05 -03:00

ACUERDO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año 2022 comparecen, los delegados del personal de Galerías Pacífico S.A., Sres. Marcelo Daniel Varela DNI N° 32.742.454, Gustavo Adolfo Monte DNI N° 22.639.133, Nicolás Urquiza DNI N° 31.941.269 y el Sr. Luis Sainz DNI N° 20.225.503, en carácter de Secretario de Organización del Sindicato de Empleados de Comercio, (todo ellos en adelante, EL SINDICATO) y por la otra por el Dr. Horacio Las Heras DNI N° 13.313.113, en su carácter de apoderado, con las facultades suficientes para este acto, en representación de la firma Galerías Pacífico S.A. (en adelante LA EMPRESA) quienes convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º.- Se acuerda, en el período diciembre 2022, una asignación no remunerativa para todos los trabajadores de **Galerías Pacífico S.A.**, que ascenderá a la suma de PESOS VENTICUATRO MIL (\$ 24.000), la cual se hará efectiva dentro del plazo del corriente mes de diciembre, es decir, con fecha hasta el 31/12/2022.

ARTICULO 2º .- El importe de la ASIGNACION NO REMUNERATIVA se entiende referido a todos aquellos trabajadores que han prestado servicio en jornada completa durante el año 2022.

ARTÍCULO 3º.- Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional a la jornada laboral pactada, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo 130/75 o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- El monto establecido en el artículo 1º de este acuerdo, queda exceptuado de cualquier tipo de compensación, en concepto de revisión salarial oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2022.

ARTÍCULO 5º.- El presente acuerdo se concreta en el marco de los alcances del DECNU 841/2022, complementándolo en los términos del ART. 5 del mismo, extendiéndolo en sus alcances y beneficiarios de la forma referida en el Art. 1 del presente acuerdo.

ARTICULO 6º.- Las partes ratifican todos y cada uno de los términos del presente acuerdo así como las firmas allí insertas.

En lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente, se firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes.



Luis M. Sainz
Secretario de Organización
Sindicato Empleados de Comercio

IF-2023-13411762-APN-DGD#MT

FLORIDA & CORDOBA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2350-23 Acu 3005-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.